AGREGADO AL REGLAMENTO DE EXAMENES DE LA U. A. N. L., APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 1983.

1o.—Cuando un alumno después de agotar las oportunidades de examen que marca el Reglamento, tenga como máximo tres materias pendientes de aprobar para concluir sus estudios, tendrá derecho a una oportunidad extra de regularización dentro del mismo ciclo escolar en que reprobó dichas materias.

a). Si el alumno aprueba el examen extra de regularización, se anotará en su kárdex como 3a. oportunidad.

b). Si el alumno reprueba el examen extra de regularización, no se anotará en su kárdex.

c). Este examen extra de regularización se aplicará inmediatamente después de terminado el período de exámenes del semestre, de acuerdo a la programación que fije la Dirección de la Escuela o Facultad.

2o.—Los alumnos tendrán derecho a presentar y a que se les acredite en su récord, los resultados (calificaciones) obtenidos de las materias que hayan cursado durante el ciclo escolar, aun cuando en el mismo ciclo escolar hayan reprobado alguna materia en 4a. oportunidad de examen.

Lo anterior, se aplicará a partir del ciclo escolar 1982-1983 y se tendrá en práctica hasta que el H. Consejo Universitario conozca de los resultados que se obtengan de la revisión que efectúe la Comisión Académica y la Comisión Legislativa de este Máximo Organo de Gobierno.

JUNIO DE 1983.

REGLAMENTO DE EXAMENES A TITULO DE SUFICIENCIA O EXAMENES DE CAPACIDAD

REGLAMENTO DE EXAMENES A TITULO DE SUFICIENCIA O EXAMENES DE CAPACIDAD

Con el fin de estar acorde con los nuevos sistemas de enseñanza que se están estableciendo dentro de la Universidad Autónoma de Nuevo León, sistemas que en algunas ocasiones se ven bloqueados por la Reglamentación de Exámenes vigentes, es necesaria la legislación sobre este tipo de evaluación de capacidad de los alumnos o aspirantes en los diferentes ciclos de educación que imparte esta Universidad.

Por lo anteriormente expresado es necesario el establecimiento del Examen a Título de Suficiencia o Examen de Capacidad al cual tendrán derecho a solicitar todas aquéllas personas que se sientan con el acervo de conocimientos suficientes para sustentar este tipo de evaluación.

Para lo anterior es necesario el establecimiento de tres principales puntos:

I.— Para los alumnos que estando inscritos como tales dentro de la Universidad deseen este tipo de evaluación en materias de semestres superiores que de acuerdo con los pre-requisitos de las mismas tengan a este tipo de evaluación.

Para lo anterior deberán de ajustarse a lo siguiente:

1o.—Solicitar por escrito a la Secretaría de la Escuela o Facultad la oportunidad correspondiente a este tipo de evaluación.

2o.—Junto a su solicitud deberá de anexar los motivos por los cuales justifique su deseo y si es necesario adjuntar los comprobantes correspondientes de la experiencia obtenida sobre la rama específica del área de la o las materias sobre la que desea el reconocimiento.

3o.—Deberá de pagar la cantidad que establece el Reglamento de Pagos por este derecho.

4o.—La solicitud presentada deberá ser discutida por un comité que designará la Dirección de la

Escuela o Facultad, el cual deberá ser integrado como mínimo por 3 personas catedráticos de la misma.

5o.—Aprobada la solicitud por este Comité y efectuado el pago correspondiente deberá de señalarse la fecha de sustentar el examen.

6o.—Fijada la fecha de examen deberá al mismo tiempo nombrarse el jurado correspondiente que estará integrado por 3 catedráticos.

7o.—El resultado del mismo deberá de ser valorizado de acuerdo con las normas establecidas dentro del sistema de calificaciones.

II.— También se otorgará derecho a este tipo de valorización a aquellas personas que no estando inscritas como alumnos universitarios deseen tener o completar un ciclo de estudios determinado principalmente a nivel medio superior, no así para los estudios profesionales donde solamente se otorgarán opciones correspondientes al punto anteriormente indicado.

1o.—Cuando se trate de exámenes a nivel de Preparatoria, deberá el interesado hacer la solicitud correspondiente en el Departamento Escolar y de Archivo, donde indique el nombre de la materia o las materias en las cuales desee este tipo de reconocimiento, ya sea para completar estudios parciales del bachillerato o para realizar la valorización completa de este ciclo de enseñanza de nivel medio superior.

2o.—Junto a su solicitud deberá de anexar los motivos por los cuales justifique su deseo y si es necesario adjuntar los comprobantes correspondientes de la experiencia obtenida sobre la rama específica del área de la o las materias sobre la que desea el reconocimiento.

3o.—Se adjuntará además el curriculum correspondiente de la persona interesada.

4o.—Deberá adjuntar además de lo anterior el respaldo por escrito de personas que avalan los conocimientos del aspirante, estas personas deberán ser de preferencia reconocidas dentro del ámbito educativo, por su solvencia moral y su experiencia en la rama.

5o.—Cuando se trate de exámenes por materias, deberá de pagarse la cantidad que establece el Reglamento de Pagos, por cada una de ellas.

6o.—Cuando se trate de estudios globales deberá de efectuar pago que establece el Reglamento de Pagos por dicho ciclo educativo.

7o.—La Coordinación General de Preparatorias discutirá la solicitud correspondiente con los diferentes jefes de academias de Preparatorias o en su defecto con los directores de las Escuelas Preparatorias Técnicas, los cuales darán por escrito la aceptación correspondiente.

8o.—Con el trámite cubierto en la Coordinación General de Preparatorias turnará el veredicto correspondiente al Departamento Escolar, mismo que designará la Escuela Preparatoria donde se realicen los reconocimientos correspondientes.

9o.—La Preparatoria a la cual se le haya designado efectuar la programación correspondiente de los exámenes nombrando al jurado que estará integrado por 3 personas catedráticos del área correspondiente a la materia que se trate.

III.— Todas las autorizaciones de Exámenes de Capacidad o a Título de Suficiencia deberán ser sancionados primeramente por las Juntas Directivas de las Escuelas y Facultades y en última instancia, por el Comité Académico del Consejo Universitario.

Monterrey, N. L., a 19 de Mayo de 1975.

REQUISITOS PARA TRAMITAR LA BAJA COMO ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

REQUISITOS PARA TRAMITAR LA BAJA COMO ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

I.—Solicitar por escrito en la Secretaría de su Escuela o Facultad su baja como alumno.

II.—Es requisito indispensable para efectuar su trámite de baja en el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, el hacer entrega del oficio de baja de la Escuela o Facultad, así como también de la credencial que lo acredita como estudiante universitario.

III.—Existen dos tipos de baja como alumno universitario que son:

Baja con derecho o normal

Baja sin derecho o extemporánea

a) Baja con derecho o normal, es la que solicita el alumno dentro de los primeros 30 días después de iniciadas las clases en su Escuela o Facultad, sin perder las oportunidades de examen que otorga la Universidad en cada ciclo escolar.

b) Baja sin derecho o extemporánea, es la que solicita el alumno después de transcurridos los primeros 30 días de iniciadas las clases en su Escuela o Facultad, perdiendo las oportunidades de examen que otorga la Universidad en cada ciclo escolar.

IV.—Todo alumno puede tramitar su baja en cualquier época del año, pero el realizarla después de las fechas señaladas, lo hace perder la oportunidad de examen, y al reingresar lo hará como alumno irregular.

V.—Los alumnos que realicen las bajas posteriores a las fechas indicadas y que se encuentren como alumnos irregulares de 3a. y 4a. oportunidad de examen, perderán automáticamente sus derechos como estudiantes universitarios y solamente tendrán opción a presentar en "N" oportunidad en las fechas que se establezcan para estos casos.

VI.—Todo alumno que abandone sus estudios sin la notificación de baja, en su Escuela o Facultad, automáticamente pierde las oportunidades de examen del ciclo escolar, perdiendo así su carácter de alumno regular o en su defecto sus derechos como alumno universitario.